



ACUERDO No. SACUNA12-390 **Miércoles, 21 de Noviembre de 2012**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo SACUNA12-378 del 8 de noviembre de 2012 y se adoptan medidas para el cumplimiento de la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2012 y enero de 2013 en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004 y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 4141 de agosto 29 de 2007, modificado mediante Acuerdo 4216 del 15 de noviembre de 2007 y el Acuerdo No. PSAA10-6981 de 21 de junio de 2010 de la Sala Superior.

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo SACUNA12-378 del 8 de noviembre de 2012 se adoptaron medidas para el cumplimiento de la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004, y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, durante la época de vacancia judicial de diciembre de 2012 y enero de 2013 en el Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante oficio No. 2954 de fecha 15 de noviembre de 2012 los señores jueces penales municipales del Circuito de Facatativá, Juez Coordinador del Centro de Servicios y Jueza Segunda Penal Municipal indican que los turnos de fin de año han sido atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Penal Municipal de Facatativá y que no se hace necesaria la programación en este turno del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima, como se establece en el Acuerdo SACUNA12-378 del 8 de noviembre de 2012.

Que mediante oficio de fecha 16 de noviembre de 2012 el señor Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Fúquene solicita igualmente la modificación del citado Acuerdo en relación con el Circuito Judicial de Ubaté en razón a que durante los años 2009, 2010, 2011 en calidad de Juez Penal Municipal de Ubaté ha atendido este turno y nuevamente ha sido programado para el próximo período vacacional, por lo que en atención al principio de igualdad solicita la reprogramación.

Que con base en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el acuerdo SACUNA12-378 del 8 de noviembre de 2012 en su artículo primero en relación con las Unidades Judiciales de Facatativá y de Ubaté, que por necesidades del servicio laborarán durante la

época de vacancia judicial de diciembre de 2012 y enero de 2013, atendiendo la Función de Control de Garantías, en aplicación del Sistema Penal Acusatorio de que trata la Ley 906 de 2004 y en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes previsto en la Ley 1098 de 2006, las cuales quedarán de la siguiente manera :

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE FACATATIVA, con sede en el municipio de Facatativá, acorde con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo No. 3821 de 2006 de la Sala Superior y SACUNA12-179 de esta Sala.

Juzgado Primero Penal Municipal de Facatativá
Juzgado Segundo Penal Municipal de Facatativá

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL DE UBATE, con sede en el municipio de Ubaté, acorde con la comprensión territorial de que trata el Acuerdo No. 3821 de 2006 de la Sala Superior y SACUNA12-179 de esta Sala.

Juzgado Primero Penal Municipal de Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal de Sutatausa

ARTICULO SEGUNDO - Las demás partes del Acuerdo SACUNA12-378 del 8 de noviembre de 2012, permanecen sin modificación, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/